

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 06-SG-2025

ANUNCIO DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA VIA: “RUTA DE LOS VOLCANES”: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, CANTONES: RUMIÑAHUI Y MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

CONSIDERANDO

Que el Artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, entre ellas: “(...) *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)*”, en concordancia con el Artículo 42 letra b) del COOTAD;

Que el Artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes por razones de utilidad pública o interés social y nacional, para ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, previa justa valoración, indemnización y pago;

Que el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el Artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 de 20 de marzo de 2017, dispone que: “*A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo*”;

Que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016, establece en el Artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo el “*anuncio del proyecto*”;

Que el Artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: “*El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*”



El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”;

Que la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina que: “Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: 1. Anuncio de proyectos. Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley”;

Que el Artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, determina respecto del derecho de vía lo siguiente: “La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo (...)”;

Que al ser el Anuncio del Proyecto un acto administrativo este debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el Artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República del Ecuador que señala: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que con fecha 24 de abril de 2023, el Consejo Nacional Electoral otorgó la credencial de Prefecta de la Provincia de Pichincha, a la Abogada Paola Pabón C. para cumplir sus funciones en el periodo 2023-2027, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha dentro del programa de vialidad y conectividad de los diversos cantones, parroquias y asentamientos humanos de la provincia, ha previsto el proyecto de “**RUTA DE LOS VOLCANES**”: **SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, CANTONES: RUMIÑAHUI Y MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA**”, con el fin de mejorar la calidad de vida de las poblaciones aledañas a la vía, mediante la reducción de los tiempos de viaje

para las personas y los productos, ahorro en los costos de operación de los vehículos, para lo cual ha preparado los estudios, planos informes, cualidades de la obra que permitan la ejecución de la construcción de la vía mencionada;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha ha planificado la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA VIA: “RUTA DE LOS VOLCANES”: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL a través de financiamiento externo con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe – CAF, por lo que actualmente para la Prefectura de Pichincha es de gran interés institucional y social por el aporte y beneficio a la comunidad de los cantones: Rumiñahui y Mejía;

Que con Oficio Nro. 2995-DRI-23, de 1 de agosto de 2023,”; la Prefectura de Pichincha presento a la CAF el “Programa para el Desarrollo Territorial Integral de la Provincia” que incluye proyectos de movilidad, derechos, desarrollo económico, riego y vías, por tanto se propone con este proyecto la intervención en parroquias rurales de Quito y otros cantones, por tanto se solicita a la CAF el financiamiento.

Que mediante Oficio Nro. OECU-188-2024, de 26 de julio de 2024, CAF remitió a la Prefecta Abogada Paola Pabón, tres ejemplares originales del contrato de préstamo del “Programa para el Desarrollo Territorial Integral de la Provincia” (PRODEPI) destinado a financiar los proyectos de la Prefectura de Pichincha, entre los cuales se encuentra el proyecto “RUTA DE LOS VOLCANES”: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, CANTONES: RUMIÑAHUI Y MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA”;

Que como resultado el 26 de febrero de 2024 se realizó la socialización del proyecto “RUTA DE LOS VOLCANES”: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, CANTONES: RUMIÑAHUI Y MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA”; en la parroquia Rumipamba cantón Rumiñahui, según el informe de socialización entregado por la Dirección de Participación Ciudadana.

Que también se realizó la respectiva socialización del Proyecto “RUTA DE LOS VOLCANES”: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, CANTONES: RUMIÑAHUI Y MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA”; en el cantón Mejía el 27 de marzo de 2025, según el informe de socialización entregado por la Dirección de Participación Ciudadana.

Que mediante Informe Ejecutivo, suscrito en abril 2025, por el Ingeniero, César Wilfrido Criollo Técnico de la Coordinación de Estudios Viales, presenta el INFORME EJECUTIVO del Proyecto de “RUTA DE LOS VOLCANES”: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, CANTONES: RUMIÑAHUI Y MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA.”;

Que mediante Memorando Nro. GADPP-DV-2025-4101-MEM, de 14 de abril de 2025, la Dirección de Vialidad realiza la primera solicitud de Anuncio del Proyecto de los proyectos turísticos entre los cuales consta el denominado “RUTA DE LOS VOLCANES”: San Fernando – Santa Ana de Pedregal.

Que con memorando Nro. GADPP-PS-2025-0608-MEM, de 23 de abril de 2025 la Procuraduría Síndica, solicita a la Dirección de Vialidad, amplié y complete la información requerida, como sustento para la Elaboración de la Resolución Administrativa de ANUNCIO DEL PROYECTO " RUTA DE LOS VOLCANES": SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL;

Que mediante Memorando Nro. GADPP-DV-2025-1721-MEM, de 9 de mayo de 2025, la Dirección de Vialidad completa la información para elaborar el Anuncio del Proyecto denominado "Ruta de los Volcanes": San Fernando – Santa Ana de Pedregal, cantones: Rumiñahui y Mejía, Provincia de Pichincha;

Con el propósito de emitir la Resolución Administrativa de Anuncio del Proyecto, se transcribe de manera textual la información técnica contenida en el Informe Ejecutivo antes mencionado, el cual incluye datos relevantes del caso, así como el detalle del proyecto que afecta a los predios ubicados en el trazado de la obra "RUTA DE LOS VOLCANES": SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, CANTONES: RUMIÑAHUI Y MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA", con las especificaciones requeridas, según se detalla a continuación:



"MEJORAMIENTO DE LA VIA: "RUTA DE LOS VOLCANES": SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, CANTONES: RUMIÑAHUI Y MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA.

1. ANTECEDENTES

El proyecto "Mejoramiento de la Vía: "Ruta de los Volcanes": San Fernando – Santa Ana de Pedregal, Cantones: Rumiñahui y Mejía, Provincia de Pichincha", se desarrolla en los cantones de Rumiñahui y Mejía, en la actualidad se conectan por varias vías. Unas de primer orden y otras como la turística Ruta de los Volcanes. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha mediante este proyecto, longitud

22.66 Km”, pretende conectar de una forma rápida, segura y confortable estos cantones.

2. NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA VIA: “RUTA DE LOS VOLCANES”: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, CANTONES: RUMIÑAHUI Y MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.

3. UBICACIÓN

El proyecto " Mejoramiento de la Vía: “Ruta de los Volcanes”: San Fernando – Santa Ana de Pedregal, cantones: Rumiñahui y Mejía, Provincia de Pichincha", se desarrolla en los cantones de Rumiñahui y Mejía, como se indica en el grafico 1.

A continuación, se presentan las coordenadas referenciales y la ruta del proyecto:

Tabla Nro. 1 Sistema de Coordenadas UTM

VÍA	PUNTO	ABSCISA	COORDENADAS UTM WGS-84 17S	
			NORTE	ESTE
Ruta de los Volcanes”: San Fernando – Santa Ana de Pedregal, Cantones: Rumiñahui y Mejía	INICIO	0+000.00	9956987.22	786869.92
	FIN	22+666	9941012.09	780070.55

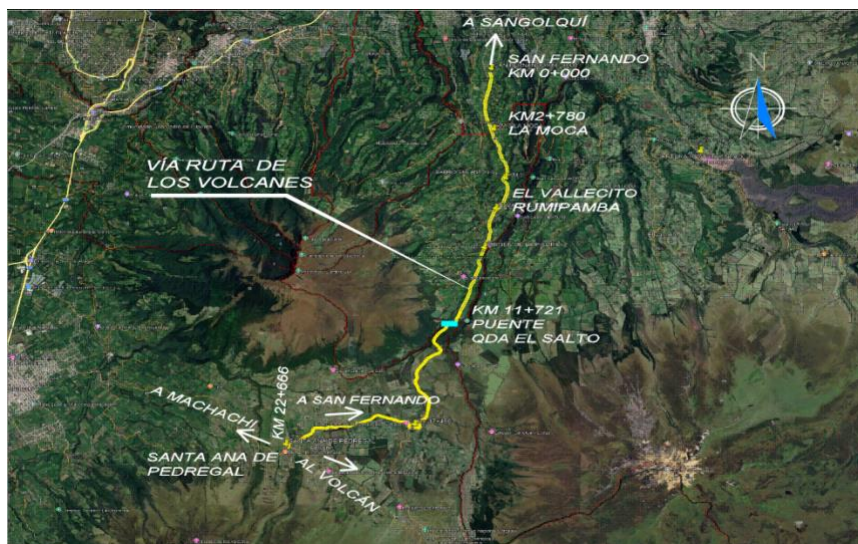


Grafico Nro. 1 Ubicación de la ruta del proyecto

4. DESCRIPCIÓN ACTUAL DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

Vía Actual

- Ancho: 6-8 metros
- Estado: Tierra y empedrado en regular condición.
- Servicios:
Electricidad
Agua potable y alcantarillado pluvial parcial en sitios consolidados.
- Alcantarillas: En mal estado.

Problemas

- Superficie de rodadura en regular condición
- Alcantarillas en mal estado

Fotografías de la vía actual:

	
Inicio del proyecto sector San Fernando, Km 0+000	Vía sector La Moca Km 3+000
	
Vía sector El Vallecito Km 5+000	Sector Virgen de la Piedra km 8+000

	
Vía puente sobre el río Salto Km 11+700	Fin del proyecto Santa Ana de Pedregal

5. OBJETIVO

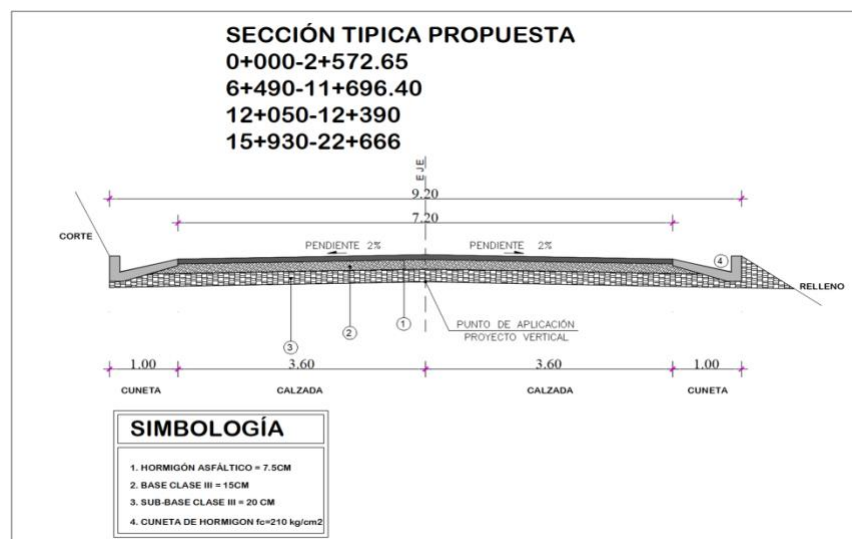
- ✓ Mejorar el trazado geométrico horizontal y vertical, estructura del pavimento e infraestructura hidráulica, incluyendo alcantarillas y cunetas.
- ✓ Facilitar transporte y mejorar circulación vehicular
- ✓ Beneficiar comunidades aledañas y usuarios de esta vía.

6. RESULTADO

El diseño de la vía se clasifica como Clase III según el estudio de tránsito. La vía, ubicada en una topografía ondulada, montañosa y escarpada, presenta las siguientes características:

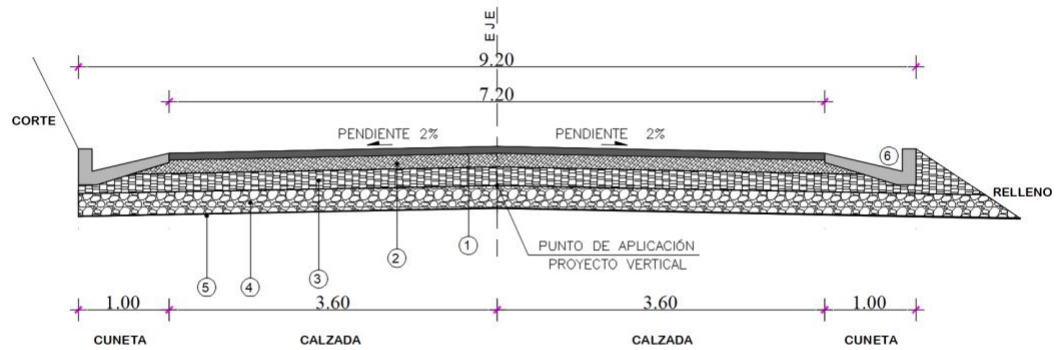
- **Longitud Definitiva:** 22.940 Km.
- **Ancho de Calzada:** 6.00 metros.
- **Espaldones:** 0.60 metros a cada lado de la calzada.
- **Cunetas:** Colocadas a ambos lados para el drenaje de las aguas pluviales.

Los detalles generales de las secciones típicas se encuentran a continuación:





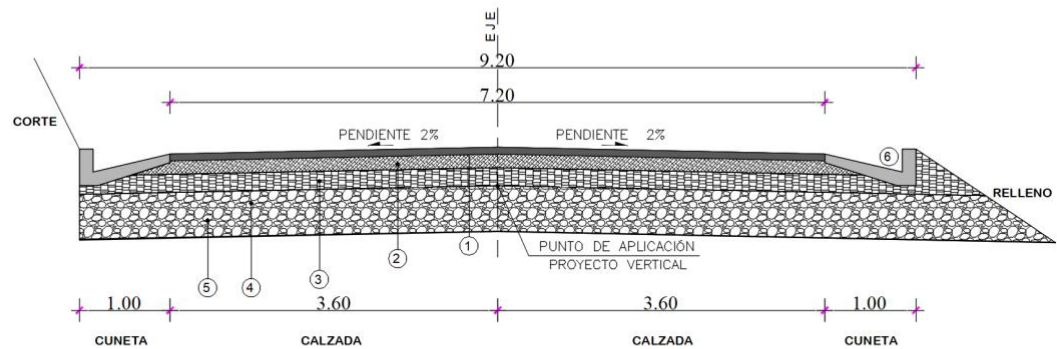
SECCIÓN TÍPICA PROPUESTA 2+997.50-6+490



SIMBOLOGÍA

1. HORMIGÓN ASFÁLTICO = 7.5CM
2. BASE CLASE III = 15CM
3. SUB-BASE CLASE III = 20 CM
4. MEJORAMIENTO = 25 CM
5. GEOTEXTIL NT 2000
6. CUNETA DE HORMIGÓN $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$

SECCIÓN TÍPICA PROPUESTA 12+390-15+930



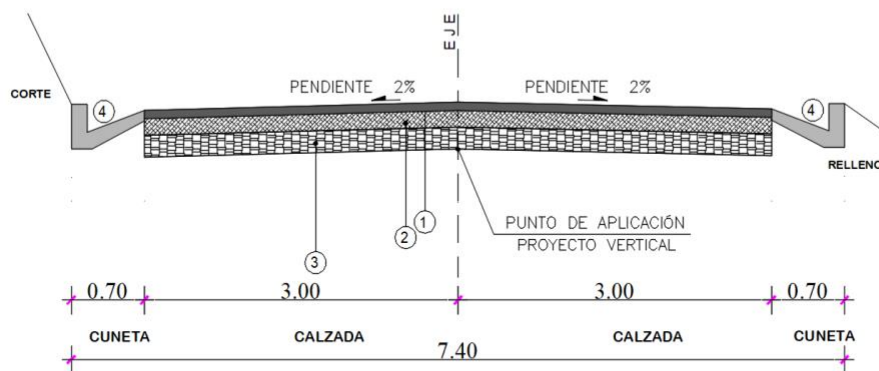
SIMBOLOGÍA

1. HORMIGÓN ASFÁLTICO = 7.5CM
2. BASE CLASE III = 15CM
3. SUB-BASE CLASE III = 20 CM
4. MEJORAMIENTO = 50 CM
5. GEOTEXTIL NT 2000
6. CUNETA DE HORMIGÓN $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$



En los tramos de la vía que se encuentran viviendas consolidadas a la derecha y, a la izquierda y en el tramo km11+721.40-km12+050. Para prevenir mayores afectaciones, se han previsto la siguiente sección típica.

SECCIÓN TÍPICA PROPUESTA* 11+721.40-12+050



SIMBOLOGÍA

1. CARPETA ASFÁLTICA $e = 7.5\text{cm}$
2. BASE CLASE III = 15cm
3. SUB-BASE CLASE III = 20 cm
4. CUNETAS REVESTIDAS DE HORMIGÓN
 $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$

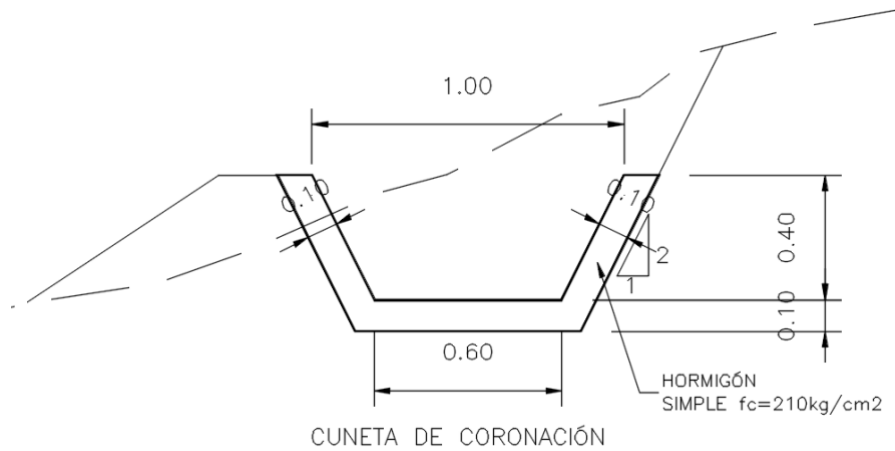
* APLICARSE TAMBIÉN EN BARRIOS CONSOLIDADOS

El presupuesto referencial para la ejecución de la vía se estableció desde la abscisa 0+000 hasta 22+666.

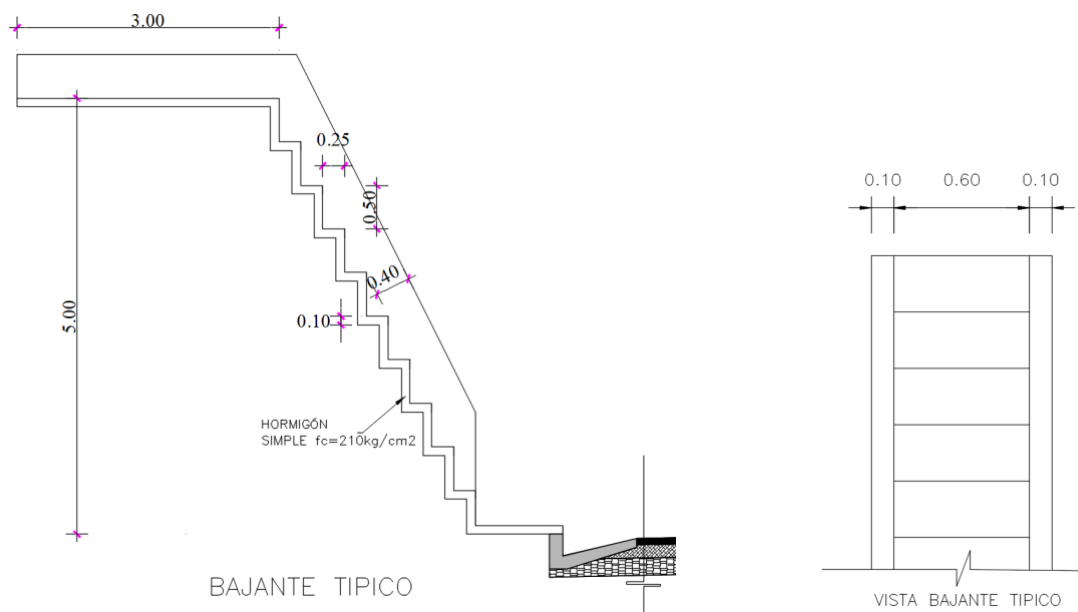


7. OBRAS COMPLEMENTARIAS

ESQUEMA CUNETA DE CORONACIÓN TIPO

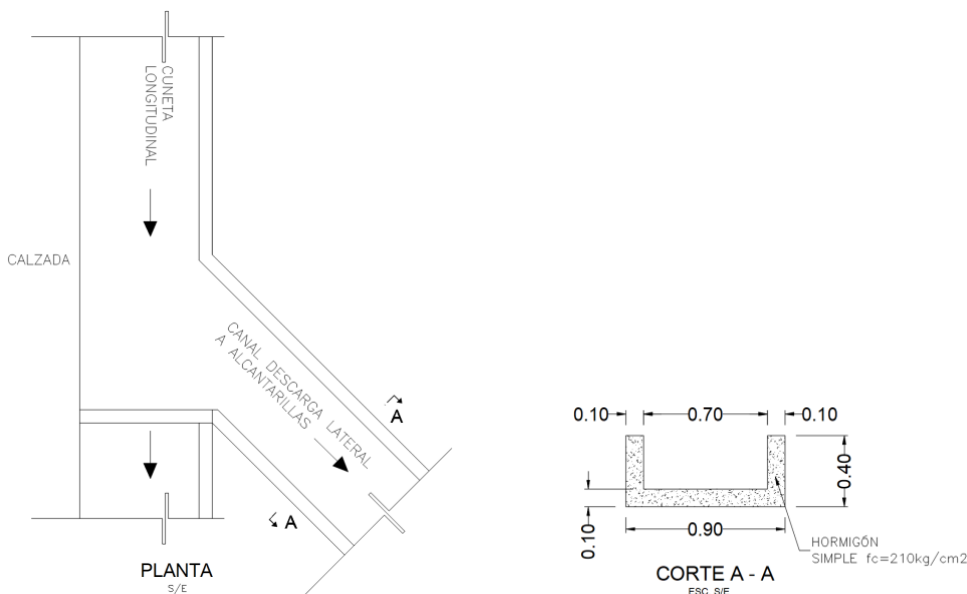


ESQUEMA BAJANTE TIPO





ESQUEMA DESCARGAS LATERALES HACIA ALCANTARILLAS



8. DERECHO DE LA VÍA

En la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en la Ordenanza 26-CPP-2019-2023 “**Ordenanza que contiene el Plan Vial, Derecho de Vía y Trazado Vial de la Provincia de Pichincha (2022 – 2037) – Primera Fase**” menciona:

13.6 DERECHO DE VIA

El derecho de vía es la faja de terreno permanente y obligatorio destinado a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de la vía, determinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha en la red vial provincial.

Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Provincia de Pichincha tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, este nivel de gobierno aplicara el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia.

Derecho de Vía de Obras Viales Nuevas.- el derecho de la vía para los estudios viales de mejoramientos, ejecución y construcción de nuevas obras viales, serán, como

derecho de vía mínimo, los establecidos en el presente apartado, conforme estrategia de planificación vial.

13.6.1 DIMENSIONES

Se establece como referencia las dimensiones mínimas del derecho de vía para cada uno de las categorías de la red vial rural de competencia del GAD Provincia de Pichincha, según la estrategia e importancia de conectividad y desarrollo vial de la Provincia.

Tabla 28 Derecho de Vía de la Red Vial Rural

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	DERECHO DE VIA
Expresas	<i>Ejes Estratégicos Principales</i>	De manera general del derecho de vía se extenderá a 25 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados , distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
Arteriales	<i>Ejes Estratégicos Secundarias</i>	De manera general el derecho de vía se extenderá de 20 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados , distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
Colectoras	<i>Red Vial Secundaria A</i>	De manera general el derecho de la vía se extenderá a 16 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados , distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
	<i>Red Vial Secundaria B</i>	De manera general el derecho de la vía se extenderá a 11 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados , distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.
Locales	<i>Red Vial Terciaria</i>	De manera general el derecho de la vía se extenderá a 8 metros, medidos desde el eje actual de la vía hacia cada uno de los costados , distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento.

Fuente: Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo del DMQ, Normas de Diseño Geométrico del Ministerio de Obras Públicas

Elaborado por: Coordinación de Planificación de Gestión Vial

Nota: para la construcción de cualquier edificación, deberá observarse un retiro adicional del derecho de vía, mismo que será determinado por cada GAD Municipal conforme su jurisdicción y planificación.

Los derechos de vía, determinados en el presente apartado, pretenden ajustarse a la planificación estratégica y de importancia de conectividad y desarrollo vial de la Provincia; para casos especiales no especificados en la Tabla 28, **la Dirección de Vialidad podrá modificar**, adaptar o variar el derecho de vía. Las dimensiones del derecho de vía serán establecidas en el estudio definitivo de la vía o en la Resolución de Trazado Vial.

7.1. CONSIDERACIONES:

- a) **Condiciones del Terreno y Ubicación:** El proyecto se desarrolla siguiendo a la vía existente, que se encuentra en una topografía ondulada, montañosa y escarpada, donde se ha establecido el ancho de la vía 10 m aproximadamente y más el ancho adicional para el corte y relleno, limitando la posibilidad de establecer un derecho de vía demasiado amplio. Sin embargo, el derecho de vía se ve limitado por la presencia talud y la zona poblada.

Una vez analizado el Mejoramiento de la vía “Ruta de los Volcanes”: San Fernando – Santa Ana de Pedregal, Cantones: Rumiñahui y Mejía, Provincia de Pichincha”, se indica que:

Determinación del Derecho de Vía: Basándose en las condiciones específicas de diseño del lateral de corte y relleno y la Ordenanza 26-CPP-2019-2023 del GADPP vigente, se sugiere que el derecho de la vía siendo el adecuado para este estudio es de 25 metros, medidos desde el eje de diseño hacia cada uno de los costados. En los sitios consolidados y en el tramo 11+725-12+050 se sugiere que el ancho del derecho de vía sea igual que al de diseño de sección típica del diseño de este proyecto.

9. CONCLUSIÓN

- La vía está clasificada como Clase III, conforme al informe de estudio de tráfico.
- El diseño de la vía incluye calzada, cuneta, garantizando funcionalidad y seguridad para los barrios cercanos y los usuarios de la vía.
- La estructura de pavimento está diseñada con una capa de rodadura asfáltica y material granular, garantizando la durabilidad de la vía.
- Se han diseñado alcantarillas para el drenaje de aguas pluviales, garantizando un adecuado drenaje vial y funcionalidad.

- Existen afectaciones a predios que requieren atención.
- Se propone el derecho de la vía mencionada.

10. RECOMENDACIÓN

- Durante la construcción del pavimento, se recomienda adherirse a las especificaciones del MOP-001-F-2002, realizando los ensayos de CBR y estabilidad Marshall para asegurar la calidad del material.
- Antes del inicio del proyecto, se recomienda gestionar las afectaciones y expropiaciones correspondientes.
- Se recomienda gestionar el trámite del Trazado Vial de acuerdo a la información técnica que consta en este informe”.

Hasta aquí el Informe Ejecutivo

Por lo que la Prefecta Provincial de Pichincha en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO denominado “MEJORAMIENTO DE LA VIA: “RUTA DE LOS VOLCANES”: SAN FERNANDO – SANTA ANA DE PEDREGAL, CANTONES: RUMIÑAHUI Y MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA.”, reconociendo para el efecto el informe técnico y descripción del trazado de la obra elaborado por la Dirección de Vialidad del GAD de la Provincia de Pichincha.

Este anuncio permitirá fijar el avalúo de los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de la obra pública al valor correspondiente a la fecha de su publicación, con el fin de evitar el pago de sobrepagos en procesos de expropiación inmediatos o futuros, conforme las siguientes coordenadas:

Tabla Nro. 1 Sistema de Coordenadas UTM

VÍA	PUNTO	ABSCISA	COORDENADAS UTM WGS-84 17S	
			NORTE	ESTE
Ruta de los Volcanes”: San Fernando – Santa Ana de Pedregal, Cantones: Rumiñahui y Mejía	INICIO	0+000.00	9956987.22	786869.92
	FIN	22+666	9941012.09	780070.55

SEGUNDO.- ESTABLECER EL DERECHO DE VÍA en una dimensión de 25 metros, medidos desde el eje central de la vía hacia cada uno de sus costados. A partir de esta

medida se permitirá únicamente la ubicación del cerramiento de los inmuebles. Para ejecutar construcciones sobre dichos predios, deberá observarse un retiro adicional, medido desde el borde exterior del derecho de vía, conforme a las disposiciones establecidas por la autoridad competente, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre.

TERCERO.- ESTABLECER COMO PLAZO MÁXIMO para el inicio de la ejecución del proyecto el lapso de tres (3) años contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN del presente anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación nacional y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha.

QUINTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO del presente anuncio a los propietarios de los predios colindantes con el trazado del proyecto “Ruta de los Volcanes: San Fernando – Santa Ana de Pedregal, cantones Rumiñahui y Mejía, provincia de Pichincha”, así como a la Dirección de Catastros y a los Registros de la Propiedad de los cantones Mejía y Rumiñahui.

SEXTO.- ENCARGAR A LA PROCURADURÍA SÍNDICA la ejecución de las publicaciones y notificaciones dispuestas en esta resolución, siendo su titular responsable del cumplimiento efectivo de las mismas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DE PICHINCHA A LOS:

Paola Pabón C.
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

M.Ch./J.V. /T.A.